

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL 'SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO A LA OFICINA CENTRAL DE SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE AUXILIARES DE SERVICIO'.

OBJETO DEL CONTRATO: 'Contratación del servicio de control de acceso a la oficina central de Suma. Gestión Tributaria, mediante auxiliares de servicio', a fin de satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de contratación núm. 52/pa/ser/19.

CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Código CPV:

*98341130-5. 'Servicios de conserjería'

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: es de 120.921,35 €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 99.935,00 €, y de 20.986,35 € la cuota del IVA (21%) a soportar por el organismo Suma.

DURACIÓN: 12 meses con posibilidad de prórroga por anualidades sin que la **duración total del contrato pueda exceder de 2 años.**

Se elabora esta **memoria** en cumplimiento de lo establecido en los arts. 63, 28 Y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP)

1.1. Necesidad del contrato, motivada mediante informe del Técnico responsable de la gestión del contrato según el cual: '*Con el fin de velar por la mejor protección de la Organización en cuanto a las personas que usan las instalaciones y los elementos materiales que la conforman, se considera necesario disponer de un Servicio de Control de Acceso a la Oficina Central para contribuir a preservarla de posibles actos que impidan su normal funcionamiento. El servicio se prestará, durante todo el año, de lunes a viernes, los fines de semana, y los días festivos*'.

1.2. Naturaleza del contrato: Administrativo de servicios.

1.3. Idoneidad del objeto: El servicio de control de accesos que se contrata proporciona la realización de las actuaciones que garantizan el buen funcionamiento de la Oficina Central de Suma. Gestión Tributaria.

1.4. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

2.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):

Procedimiento abierto. Por razón de su importe y por considerar que el procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio.

En función del valor estimado, y a tenor de lo establecido en la LCSP el expediente no está sujeto a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

3.-INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (art. 116.4):

Se incluye en el expediente de contratación el informe que justifica que Suma no dispone del personal específico para estas tareas así como los medios técnicos y materiales precisos para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer.

4.- LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):

4.1. Solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán acreditar su volumen anual de negocio que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. (149.902,50€).

4.2. Solvencia técnica y profesional:

Los licitadores deberán acreditar:

- La experiencia en servicios del mismo tipo o naturaleza que corresponda al objeto del contrato, efectuados en los últimos tres años, exigiéndose al menos que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. (69.954,50 €)

Las empresas de nueva creación indicarán la fecha de creación de la empresa o de inicio de actividad (*antigüedad inferior a cinco años*), y podrán acreditar su solvencia técnica por los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

4.3. Solvencia adicional: Documentación justificativa de la adscripción de los medios personales necesarios para satisfacer la correcta ejecución del contrato:

Presentará una **relación detallada del personal adscrito**, con todos sus datos, categoría laboral, detallando las tareas asignadas, y el **grado de dedicación de cada una de ellas**, número de horas diarias y número de personas que se proponen para la prestación del servicio y la franja horaria establecida (turnos).

4.4. Clasificación empresarial: No se requiere, pero puede servir como medio de acreditación sustitutivo de la solvencia requerida.

Grupo L, Subgrupo 6 (Servicios de portería, control de accesos e información al público), Categoría A (si clasificación es anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015) o 1 (si clasificación es posterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015).

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

Las condiciones especiales de ejecución de este contrato de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, que son:

- La empresa adjudicataria deberá tener una póliza de Responsabilidad Civil vigente donde se recojan las coberturas propias de la prestación del servicio por un capital asegurado de 1.000.000 € por siniestro y año, las cláusulas especiales y el periodo de vigencia de la póliza.
- Se garantizará para aquellas personas asignadas al proyecto la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables en materia salarial.

6.-JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, así como el método de valoración, serán los siguientes:

A) CRITERIOS DE CARÁCTER OBJETIVO O DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (75 PUNTOS).

A.1. Precio de la oferta, hasta 75 puntos. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$VE = Vem (75) \times \frac{(Poe)}{(Po)}$$

Donde:

- VE = Valoración Económica.
- Vem = Valoración Económica máxima posible (75 puntos)
- Po = Presupuesto de la Oferta
- Poe = Presupuesto de la Oferta más económica

B) CRITERIOS POR JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS)

B.1. Valoración técnica de la oferta, hasta 10 puntos.

Con respecto a la relación de aspecto que componen la oferta técnica, se valorará la idoneidad y viabilidad del servicio propuesto, la existencia de un sistema de gestión de seguimiento de la calidad de la prestación que permita detectar desviaciones respecto de las obligaciones del Pliego, así como las propuestas de medidas correctivas a adoptar.

La puntuación asignada a la valoración de este criterio será conforme al siguiente baremo:

- Óptimo en todos sus aspectos: 10 puntos.
- Adecuado pero mejorable en algún de los aspectos a valorar: 6 puntos.
- Adecuado pero con deficiencias o errores leves en alguno de los aspectos a valorar: 4 puntos.
- Genérico, no adaptado al contrato y/o con deficiencias o errores graves: 0 puntos.
- La no referencia a este aspecto se valorará con 0 puntos.

B.2. Plan de formación continua, hasta 10 puntos.

Se valorarán sus objetivos, que deberán ser coherentes y estar adaptados a las funciones que desarrollan los auxiliares de servicio. No se valorará en función del número de cursos, sino de su pertinencia y su contribución a una mejor prestación del servicio.

Se valorará también la metodología del plan propuesto como son la coherencia de la duración con los objetivos y contenidos, material docente, formación práctica, sistema de evaluación. Se valorará la viabilidad de su realización, previsión de sustituciones del personal para evitar la alteración en la prestación del servicio.

La puntuación asignada a la valoración de este criterio será conforme al siguiente baremo:

- a. Contenido óptimo del plan de formación: 10 puntos.
- b. Contenido adecuado, pero mejorable en algún aspecto: 5 puntos.
- c. Descripción genérica, no adaptada al contrato y/o con deficiencia o errores: 0 puntos.
- d. La no referencia a este aspecto se valorará con 0 puntos.

B.3. Mejoras, hasta 5 puntos.

Se valorarán aquellas propuestas que presenten un sistema de control de rondas nocturnas, que permita registrar su realización.

7.-JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

Se determina teniendo en cuenta:

Costes Directos de personal, formación, uniformidad o material y equipamiento.	86.900,00€
Costes Indirectos	13.035,00€
IVA 21 %	20.986,35€
Total	120.921,35€

Los costes directos incluyen mano de obra en los diferentes horarios de actividad (normal, festivo y nocturno) y otros conceptos como absentismo, vacaciones, formación, uniformidad o material y equipamiento, todo ello según Convenio de aplicación ("VII Convenio Colectivo laboral autonómico de centros y servicios de atención a personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana").

El coste indirecto es de aproximadamente un 20% del coste de mano de obra, e incluye los gastos generales y el beneficio industrial.

8.-JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 100 de la LCSP):

El valor estimado del contrato, conforme a los requisitos establecidos en el art. 101 del LCSP, es de 199.870,00 €, con el siguiente desglose:

- a) Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo de duración o vigencia del contrato: 99.935,00 €.
- b) Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo máximo de prórroga que puede alcanzar el contrato: 99.935,00 €.

9.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP)

La no división en lotes del objeto del contrato se sustenta en que el tipo de tareas que van a desempeñar en los diferentes turnos (tarde, noche o festivos) son iguales y forman parte del mismo servicio. La necesidad de coordinar la ejecución del servicio imposibilita la división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas.

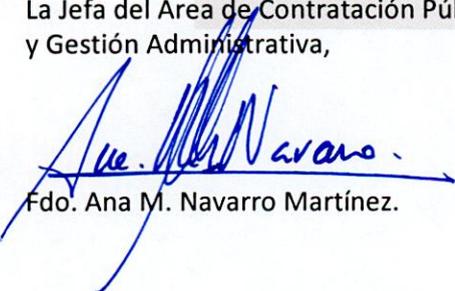
Alicante, 20 de mayo de 2019

La Jefa de la Ud. de Contratación Adva.


Fdo. Carmen Marco Palomares.

Conforme,

La Jefa del Área de Contratación Pública
y Gestión Administrativa,


Fdo. Ana M. Navarro Martínez.